

CONSTANCIA

Pasa a Despacho del Señor Juez, memorial donde la parte actora solicita aclarar el auto de terminación.

Armenia, 20 de noviembre de 2020.


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: RUBEN DARIO MARTINEZ ORTEGA
RADICACIÓN: 6300140030082018-0012800.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y una vez revisado el expediente, se evidencia que efectivamente se cometió un yerro en el auto del 20 de enero de 2020, al mencionar que la medida de embargo que se levantaba quedaba por cuenta del proceso principal, al cual se acumuló el que nos ocupa, pues, claramente se evidencia que el citado proceso se terminó por pago a través de proveído del 04 de diciembre de 2019.

Salvo la aclaración aquí señalada, las demás disposiciones del auto del 20 de enero de 2020, quedan incólumes.

Líbrese nuevamente los oficios de desembargo ordenados en la providencia del 20 de enero de 2020, y al secuestre indicando que ha cesado en su función como tal, sin necesidad de requerirlo para que presente informe final, ya que este fue aportado y se le dio el correspondiente traslado.-

Finalmente, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de las cuentas del secuestre designado en el presente asunto, sin que se hubieran objetado, entrará el despacho a estudiar la viabilidad de señalar o no honorarios definitivos al Auxiliar de la justicia, dentro de este proceso.

Por lo anterior, y toda vez que no se evidencia la entrega de informes mes a mes como es su obligación, no es dable para este operador judicial, fijarle honorarios adicionales a los

recibidos en la diligencia de secuestro, ni al reconocimiento de gasto alguno, teniendo en cuenta que no hay evidencia dentro del plenario de la existencia de éstos.

En virtud de lo anterior, este Despacho tendrá como HONORARIOS DEFINITIVOS al Secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse la diligencia.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 02 DE DICIEMBRE
DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Imca

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa1b694676e434a89594efc9ee222a4709ac6521d43ddcaac374caa9a6216b
2a**

Documento generado en 01/12/2020 12:41:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**